

DIEGO DE SALAS SIERRA, Concejal-Delegado de Fomento Económico y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación a los proyectos aprobados Escuela Taller "Algeciras Administra" y Taller de Empleo "Algeciras Web", y visto el Informe de Necesidad de la Responsable de la Delegación de Fomento Económico y Empleo, que a continuación se transcribe:

"INMACULADA VEAS LÓPEZ, Responsable de la Delegación de Fomento, Empleo, Comercio e Industria del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2017 se dictó Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016 por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, y por la que se concede a este Ayuntamiento subvenciones en los términos previstos en el Anexo I de la mencionada Resolución y se aprueban los proyectos correspondientes (Escuela Taller "Algeciras Administra" por un importe de 214.925,82 euros y Taller de Empleo "Algeciras Web" por un importe de 246.623,97 euros).

SEGUNDO.- En la Escuela Taller "Algeciras Administra", que tendrá 15 alumnos/as, se desarrollará un itinerario formativo compuesto por las especialidades **COMPETENCIAS CLAVE NIVEL 2 PARA CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD SIN IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA Y COMPETENCIA MATEMÁTICA (código FCOV27) y ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (código ADGD0308).**

TERCERO.- La Orden de 2 de junio de 2016, en su artículo 5.4.i), contempla como gasto subvencionable "El importe de la póliza del seguro de accidente y de responsabilidad civil de los participantes, correspondientes a la fase de formación", y en el punto decimotercero de la Resolución de 7 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convoca la concesión de subvenciones para incentivar la realización de Escuelas Taller y Talleres de Empleo, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas, se recogen las obligaciones de las entidades beneficiarias:

"Decimotercero. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

g) Documentación acreditativa de la existencia de una póliza de seguro para las distintas fases de la acción formativa, incluyendo la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, en su caso; esta documentación incluirá, como mínimo, datos sobre el número del alumnado asegurado y los riesgos cubiertos por dicha póliza. La misma incluirá los gastos de seguros de accidentes del alumnado participante. En este concepto se incluye el importe de las pólizas o primas correspondientes a la totalidad del alumnado asegurado, por riesgo de accidentes que pudieran producirse como consecuencia de la asistencia a las acciones formativas, incluida la fase de realización, en su caso, de prácticas profesionales no laborales o visitas didácticas. Asimismo, ha de cubrir los de trayectos de ida y vuelta al lugar de impartición de las acciones formativas o prácticas, limitándose estrictamente en su duración al período de celebración de la acción formativa. Del mismo modo, deberá darse cobertura por responsabilidad civil a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o las prácticas profesionales. La póliza de seguro deberá ser suscrita para la totalidad del proyecto, ya se conforme éste por una o varias acciones formativas. En todo caso indicará con exactitud la fecha de inicio y de

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QtrKktX/JUjgSBEF/v3IRO== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Diego De Salas Sierra | Firmado | 17/10/2018 13:20:37 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/ | | |



vencimiento, el número identificador de la acción o acciones formativas, en su caso, el número de participantes asegurados y las coberturas contratadas. En caso de contratos cuya cobertura exceda a la acción formativa de que se trate, se justificará debidamente la forma de determinación del coste imputado en términos de participantes. Cualquier modificación en las fechas de inicio y finalización de la acción o acciones formativas supondrá necesariamente la adaptación de la póliza a las nuevas fechas.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación."

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa mencionada, es necesario, dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios necesarios para llevar a cabo dicho servicio, la contratación de una póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil, que cubra la fase de formación, que es de seis meses, de los/as quince alumnos/as de la Escuela Taller "Algeciras Administra". Esta póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas (a tenor de lo descrito en el punto anterior):

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000,00 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Responsabilidad civil derivada de la realización de prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación.

QUINTO.- Dado el objeto del contrato (contratación de póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil para alumnos/as de la Escuela Taller "Algeciras Administra"), en aplicación del artículo 99 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé la adjudicación independiente de la contratación del servicio.

SEXTO.- El presupuesto de la licitación asciende a la cantidad total de 540,00 € (QUINIENTOS CUARENTA EUROS), impuestos incluidos.

SÉPTIMO.- El plazo de ejecución del servicio es de seis meses desde el comienzo de la fase de formación de la Escuela Taller "Algeciras Administra".

OCTAVO.- El contrato que se propone, en aplicación del artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera contrato menor.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | QtrKktX/JUjgSBEP/v3IRQ== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Diego De Salas Sierra | Firmado | 17/10/2018 13:20:37 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/ | | |





NOVENO.- El contrato propuesto se realiza con el objeto de contratar una póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil para alumnos/as de la Escuela Taller "Algeciras Administra", no estando prevista otra contratación de pólizas de seguro de accidente y responsabilidad civil para esta misma acción formativa y por tanto, no se fracciona con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo.

DECIMO.- Código CPU: 66510000-8 Servicios de seguros."

Dado que se adjudica a la oferta más ventajosa presentada y que el importe total del servicio ascendería a 540,00 € (QUINIENTOS CUARENTA EUROS), hacen que el contrato pueda ser considerado como un contrato menor puesto que es inferior a la cantidad de 15.000,00 € (QUINCE MIL EUROS) que recoge la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores), por lo que podrá ser adjudicado de forma directa.

Que para este servicio se ha contado con los presupuestos de las compañías **HELVETIA, ZURICH** y **MAPFRE**, presentados por la correduría de seguros **SEGURCISA S.L.**

Por todo ello,

PROPONGO

Contratar a **SEGURCISA S.L. (CIF: B-11221264)** para el servicio "Póliza de seguro de accidente y responsabilidad civil, con el presupuesto presentado por la compañía **MAPFRE**, para la fase de formación de alumnos/as de la Escuela Taller *Algeciras Administra*", por un importe de 456,14 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS) (impuestos incluidos), como presupuesto económicamente más ventajoso de los presentados.

En Algeciras, a 18 de octubre de 2018



| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | QtrKktX/JUjgSBEP/v3IRQ== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Diego De Salas Sierra | Firmado | 17/10/2018 13:20:37 | |
| Observaciones | | Página | 3/3 | |
| Url De Verificación | https://sede.algeciras.es/verifirma/ | | | |

